



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 182-2023-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 182-2023-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 23 de junio de 2023, las 12h33. **VISTOS.** -

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 22 de junio de 2023¹, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (01) escrito en once (11) fojas donde consta en imagen firmas electrónicas, en calidad de anexos se adjuntan diecisiete (17) fojas.
- 1.2. El 22 de junio de 2023², ingresó desde la dirección electrónica: marcotituaanaec@gmail.com, un correo con el asunto: "**Denuncia**", que contiene un (01) archivo en formato PDF, con el título "**Denuncia Juez Interferencia-signed.pdf**", que una vez descargado corresponde a un (01) escrito en once (11) páginas, firmado electrónicamente por el señor Marco Vinicio Tituaña Velasco y su patrocinador doctor Guillermo González Orquera, firmas que luego de su verificación en el sistema Firma EC, son válidas.
- 1.3. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 182-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 22 de junio de 2023³, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

SEGUNDO.- En el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 2 y 4 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 2 y 4 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

- 2.1. En su escrito inicial de denuncia señala que "*comparezco por mis propios derechos*". En este sentido, se dispone que remita copia de su cédula de ciudadanía⁴.
- 2.2. Complete y aclare los fundamentos de la denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados. Así como, determinará con claridad su pretensión.

¹ Fs. 1-28.

² Fs. 29-36.

³ Fs. 37-39 vuelta.

⁴ Véase la sentencia emitida por el Tribunal Contencioso Electoral dentro de la causa Nro. 148-2022-TCE.



TERCERO.- Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de todos los comparecientes y enviarlos a la dirección de correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec.

CUARTO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Generales y Legislativas Anticipadas 2023", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

SEXTO.- Notifíquese:

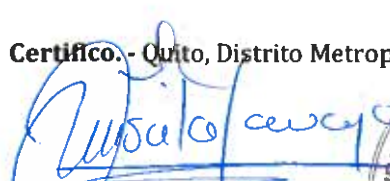
Al señor Marco Vinicio Tituaña Velasco en las direcciones electrónicas: guillermogonzalez333@yahoo.com y marcotituaaec@gmail.com. Por Secretaría General asígnese al denunciante una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones. Téngase en cuenta la autorización conferida por parte del denunciante al doctor Guillermo González Orquera, para actuar en defensa de sus intereses.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de junio de 2023.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

